



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018

Paiján, 15 de Mayo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 10 de Mayo del 2018, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal para Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que apruebe la Exoneración de Interés Moratorio del pago de Impuesto Predial y Arbitrario de Limpieza.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, en el mismo sentido en el artículo 195° inciso 4 del referido texto jurídico prescribe que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley; Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, de conformidad con el artículo 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días de cada mes;

Que, con Informe N° 062-2018/OAT - MDP, de fecha 04 de Mayo del 2018, el jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Lilliana Duran Caballero, solicita la elaboración y aprobación de Ordenanza para Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que apruebe la Exoneración de Interés Moratorio del Pago de Impuesto Predial y Arbitrio de Limpieza;

Conforme a lo expuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferida por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO QUE APRUEBA LA EXONERACION DE INTERES MORATORIO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIO DE LIMPIEZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que Aprueba la exoneración de interés Moratorio del pago de Impuesto Predial Arbitrio de limpieza, que otorga facilidades en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Paijan, consistente en:

- A) **LA CONDONACION TOTAL**, del interés moratorio originado por concepto de Impuesto Predial, siempre que se cancele el ejercicio fiscal en su totalidad del insoluto tributo moroso
- B) **CONDONACION DEL 25%** de arbitrio Municipal (Limpieza Publica) del año 2018, siempre que se efectuó el pago íntegro y al contado del total del impuesto predial insoluto y arbitrio municipal dentro de la vigencia de la presente ordenanza
- C) **CONDONACION del 50% DE ARBITRIO MUNICIPAL (LIMPIEZA PUBLICA)** de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 siempre que se cancele los cuatro años fiscales incluido el año 2018
- D) **CONDONACION TOTAL DE ARBITRIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEUDA HASTA EL AÑO 2013**

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR este beneficio a partir del día 01-06-2018 al 31-08-2018 es un periodo de 92 días.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO legal alguno, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, y a la Secretaria General la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Paiján
ALCALDE
Segundo H. Valqui Castrojon
ALCALDE - MDP

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA